Nota DNC N° 23068/2020

Asunción, 07 de noviembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384163
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de medicamento TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG y FULVESTRANT 250 MG - AMPARO.
Entidad	MSPyBS.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

   - En el CPA remitido ambos items tienen la misma numeración, deben respetar la numeración de los items del PBC.
   - Ítem N° 1 TRASTUZUMAB: conforme a la marca adjudicada " KADCYLA", la presentación correcta es vial y no ampolla. Debería la convocante subsanar el mismo, debería adjudicar a presentación correcta y no alguna que podría no existir en el mercado farmacéutico nacional. En SICP debe detallarse Unidad de Medida: UNIDAD - presentación: VIAL- Relación de Medida:1- Fabricante: HOSFFMANN-LA ROCHE.
   - Ítem N° 2 FULVESTRANT: debe detallarse en el SICP: Unidad de Medida: UNIDAD- presentación: CAJA: Relación de Medida: 2 VIALES. Fabricante: LAB. TUTEUR.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py